

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 1700/2012 /

COLINA, 30 de Julio de 2012.

VISTOS: Memorándum N° 304/12 de fecha 26 de Julio de 2012, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite contrato de Arriendo de fecha 20 de Julio de 2012, celebrado con la Sucesión Hormazabal Moreno, para dictar decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Arriendo de fecha 26 de Julio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la Sucesión **HORMAZABAL MORENO**. Que la Municipalidad de Colina anualmente organiza las actividades de celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizan en la Medialuna de Santa Filomena, en el mes de Septiembre de cada año, por lo que requiere arrendar el terreno donde se llevara a efecto el evento, el cual es de propiedad de la Sucesión Hormazabal Moreno y se encuentra ubicado en Parcela 24.

2.- El precio a pagar por el arriendo es la suma de \$ 12.500.000.- (doce millones quinientos mil pesos) los que serán pagados una vez dictado el respectivo Decreto Alcaldicio por parte de la Municipalidad.

3.-El contrato de arrendamiento rige a contar de esta fecha y tendrá una vigencia hasta el 31 de Septiembre de 2012.

4.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215-22-09-001-006, denominado "Programas Culturales", del presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/mcm.

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesado.
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SUCESIÓN HORMAZABAL MORENO

En Colina, a 20 de Julio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" o "la Arrendataria", por una parte y por otra la **sucesión por causa de muerte quedada al fallecimiento de don Pablo de Jesús Hormazábal Guerra y de doña María Rosa Moreno Rodríguez**, integrada por don Juan Mateo Hormazábal Moreno, cédula nacional de identidad N° 7.500.641-1; don Pablo Enrique Hormazábal Moreno, cédula nacional de identidad N° 7.253.817-K; y doña Carmen Maria Hormazábal Moreno, cédula nacional de identidad N° 8.085.156-1, Pedro Leonardo Moreno Moreno, cédula nacional de identidad N° 3.637.208-7, todos con domicilio en parcela 24, Fundo Santa Filomena, comuna de Colina, en adelante los "arrendadores", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Colina, se encuentra organizando un evento que se realizará en el mes de Septiembre de 2012, dentro del marco de celebración de las Fiestas Patrias.

SEGUNDO: Los arrendadores ya individualizados, son dueños del inmueble singularizado como Parcela 24, del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina. Lo adquirieron por posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de don Pablo de Jesús Hormazábal Guerra y de doña María Rosa Moreno Rodríguez.

TERCERO: Por el presente instrumento, los arrendadores vienen en entregar en arrendamiento a la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, quien acepta para la citada Corporación Edilicia, el inmueble individualizado precedentemente.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar de esta fecha y tendrá una vigencia hasta el 31 de Septiembre de 2012.

QUINTO: El canon de arrendamiento será la suma única y total de \$ 12.500.000.- (doce millones quinientos mil pesos.-), los que serán pagados una vez dictado el respectivo Decreto Alcaldicio por parte de la Municipalidad.

SEXTO: Los arrendadores se obligan, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o

providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes establecen que la arrendataria deberá mantener en perfecto estado de conservación el inmueble, del mismo modo, al término del presente vínculo, la arrendataria deberá restituir la totalidad de los cercos lindantes, así como también procurar asear el inmueble dejándolo libre de cualquier elemento u otra instalación que no pertenezca al predio.

OCTAVO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato:
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

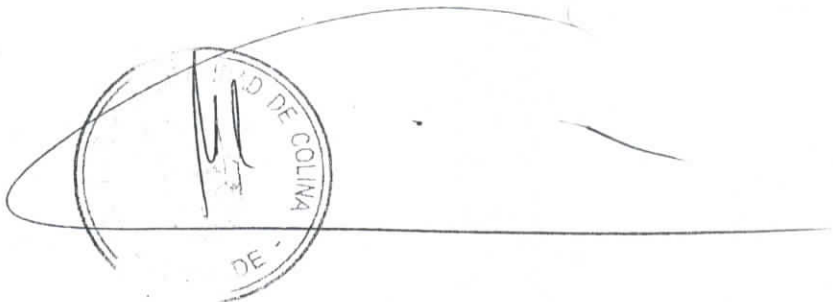
DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos copias en poder de la I. Municipalidad de Colina con dos copias y la restante en poder de los arrendadores.

MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

RUT N° 69.071.500-7



JUAN MATEO HORMAZABAL MORENO

C.I. N° 7.500.641-1

J.P. Hormazabal A.

PABLO ENRIQUE HORMAZABAL MORENO

C.I. N° 7.253.817-K

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Enrique Hormazabal Moreno'.

CARMEN MARIA HORMAZABAL MORENO

C.I. N° 8.085.156-1

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Maria Hormazabal Moreno'.

PEDRO LEONARDO MORENO MORENO

C.I. N° 3.637.208-7

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Leonardo Moreno Moreno'.